



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00419-00

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS: CECILIA QUIJANO ROMERO, c.c. 35519534
LUIS HERNANDO QUIJANO ROMERO, c.c. 35519534,
LUZ AMPARO DONATO RODRIGUEZ, c.c. 11428840

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con canon 1601 del Código Civil, adecúese el numeral 2 del capítulo de pretensiones. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: **Aclárese** el numeral 1.5 del capítulo de las pretensiones. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el Contrato de Arrendamiento, base de la presente ejecución; asimismo, indique si ha iniciado algún otro proceso judicial con el citado documento.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.060
Fijado hoy 16 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg